



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRES PÉREZ RODRÍGUEZ GUZMAN.
DEMANDADO: DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO.
YANICE DE JESUS VELASQUEZ VEGA.
RADICADO: 20001-30-03-003-2023-00041-00.
FECHA 30 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe secretarial

Como quiera que la demanda junto con el título valor (Letra de cambio) presentado para la ejecución, cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C. G. P.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de GUSTAVO ANDRES PEREZ RODRIGUEZ contra DAVID GUZMAN GERARDINO SANTIAGO y YANICE DE JESUS VELASQUEZ VEGA, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1 LETRA DE CAMBIO

1.1.1 CAPITAL:

- Por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L., (\$2.500.000.000), por concepto de capital consignado en la letra de cambio de fecha 20 de diciembre del 2021.

1.1.2. INTERESES CORRIENTES

- Por la cantidad de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS DE PESOS MIL (\$112.500.000), por concepto de intereses corrientes desde el 20 de diciembre del 2021 hasta el 21 de marzo del 2022, contenido en la letra de cambio de 20 de diciembre del 2021.

1.1.3. INTERESES MORATORIOS.

- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, causados desde el 22 de marzo de 2022 (fecha de exigibilidad de la obligación) hasta que se efectúe

el pago total a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022-.

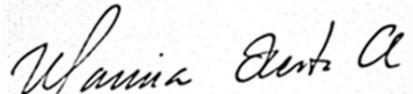
CUARTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

QUINTO: Ofíciase a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MAFER
AO


MARINA ACOSTA ARIAS

